

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 137/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 135/2021.**

**RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
JALISCO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador del Estado de Jalisco.	302-SEPJF
Escrito de Juan Carlos Guerrero Fausto, Abogado General y Apoderado de la Universidad de Guadalajara.	318-SEPJF

Las documentales se recibieron los días ocho y nueve de febrero de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del Sistema Electrónico. Conste.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y los anexos de Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador del Estado de Jalisco, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene designando delegados con apoyo en el artículo 11, párrafos primero y segundo¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se le tiene solicitando el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por ese medio. Se precisa que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las personas indicadas cuentan con firmas electrónicas vigentes, las que se ordena agregar al presente expediente. Por tanto, en términos de los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, 12 y 17, párrafo primero, del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerdan favorablemente las solicitudes del promovente y, en consecuencia, las determinaciones derivadas del presente recurso de reclamación se le notificará electrónicamente, hasta en tanto no se revoquen las autorizaciones.

De la determinación que antecede se exceptúan a los delegados identificados con los números dos y seis de la lista aportada por Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ya que de la consulta en el Sistema Electrónico de este alto tribunal se advierte que no cuentan con firma electrónica (**FIEL**) vigentes. Por ende, dígasele que se les tendrá con tal carácter hasta en tanto acrediten que cuentan con su **FIREL** vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación

¹**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 137/2021-GA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 135/2021.**

para el reconocimiento de dichos certificados. Esto con fundamento en el artículo 5, párrafo primero del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de este alto tribunal.

Se hace del conocimiento del solicitante que el acceso al expediente electrónico estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente y que la consulta por ese medio podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.

En este sentido, se apercibe al promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Por otra parte, añádase también al expediente para que surta efectos legales, el escrito de Juan Carlos Guerrero Fausto, Abogado General y Apoderado de la Universidad de Guadalajara, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente de la controversia constitucional **135/2021**. En atención al escrito de cuenta, se advierte que el promovente realiza diversas manifestaciones en torno al presente recurso de reclamación, las que se ordenan agregar al expediente en el que se actúa, para que obren como correspondan.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo³ y artículo noveno⁴ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PP/DVH

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 137/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 109357

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:02:53Z / 10/02/2022T14:02:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0a 15 e5 6c 71 e1 8d 60 60 fc 25 27 1e 96 c4 f5 bf 05 de 80 8b d6 59 fd 66 73 53 ec 7a 5d a0 22 57 1f 81 9d 7b df 64 ba 30 09 3c bb 8c 26 e4 45 95 a0 25 ab b2 ef d9 f5 5a 4d 27 f7 c5 10 a1 a5 c4 be c5 29 30 88 3c 65 26 75 65 90 7c be b9 66 9b b6 28 4a 91 b7 73 19 32 a0 38 e6 91 4a 7d e7 e3 11 eb d4 10 a1 6e 67 f4 90 5b dc 7a f6 bd 0e 94 69 51 36 9a be 0e d5 48 15 3c df 59 b7 df 0f b5 0f c7 65 78 63 62 8d 07 3b 15 42 2e fc 0c 94 9d c4 5d a8 f9 54 10 a3 6d 08 1a d1 80 03 43 9b fd ab 0c b2 ae 2f 8d 7f ac 3d c5 24 a1 49 4a e9 db d3 19 b1 cd c1 8f 53 db cc 7f 65 a2 73 e1 c9 16 06 27 0c 1e 64 9d 18 55 3c 98 4e 2c 94 5b 74 37 7a 57 c8 79 8b d6 18 ce a8 0a 36 29 04 44 6a 49 46 87 1a d7 f1 56 f4 06 ce 95 d6 77 51 ac 08 8b da 2c 16 ff 03 3a e0 5d 09 36 dc 7f a7 dc 88			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:02:53Z / 10/02/2022T14:02:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:02:53Z / 10/02/2022T14:02:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4426134			
	Datos estampillados	5B1112067494272D649C68BE44E436D551A54497814268603B4C5250CFB0F505			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T04:46:49Z / 09/02/2022T22:46:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	49 57 df 3d 7d db 97 21 d2 7e 83 f2 ac 3a 0f a6 b3 d3 9a 3d 44 e3 7d 5e 5b 3a af c7 84 76 77 eb e5 43 55 bd ca 1a 65 95 07 85 82 15 8d ad fc 24 96 96 c3 45 d7 40 ce d9 c6 ac 89 21 25 90 fa 0d b9 d3 52 32 29 9c 92 f3 0c e3 f5 19 14 a3 04 a5 6b 2b 73 31 dd 9d ec de f0 78 4e 40 fd e7 c7 09 db da 32 10 14 e7 eb e3 4f 3d 34 c0 17 d3 0f 13 d0 54 66 58 42 26 8a f6 de 7d 89 0e a5 f4 e5 09 a8 77 11 c1 97 ef 77 8c 7d 30 59 83 07 d8 fa 53 50 6f c4 02 77 9f 62 bf b5 0b 62 9b d9 cf fd 41 bd 88 a8 e6 ff e2 08 ca 68 b3 3b 6a f3 a6 4e 99 69 ef 7a aa aa 27 55 63 55 bc 5a d9 0b aa af b2 d0 90 33 e2 05 0f 45 f9 86 d1 66 3c 4f 64 2f 8e 60 c5 db 75 72 32 f7 07 b9 ff 99 8f be 7d 08 ea 45 0a 30 a7 95 83 4e 13 38 83 63 c5 1f 1e f9 89 92 6a d8 80 df 39 d5 26 08 af a1 2d 5f f4 6c 82			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T04:46:49Z / 09/02/2022T22:46:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T04:46:49Z / 09/02/2022T22:46:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4424556			
	Datos estampillados	084680FF6C2912AA1B7D3398055802ABBA1A515957729D214702972259D612AA			